

3739



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 4027

SANTIAGO, 28 DIC 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de títulos de especialistas médicos que indica, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con fecha 8 de octubre de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TITULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Chillán, a 08 de octubre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.607.000-2, representado por su Director (S) don **RICARDO SANCHEZ OPAZO**, cédula de identidad Nº8.281.390-K, ambos con domicilio en Chillán, calle Bulnes Nº 502, en adelante el “Servicio”, y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad DR. **MANUEL KUKULJAN PADILLA**, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Especialización y Subespecialización a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la profesional, la cual ha sido seleccionada de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

“La Universidad” acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de la profesional a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDA: En conformidad a este Convenio, “El Servicio” se compromete a pagar directamente a “La Universidad” por la participante en el Programa de Especialización o Subespecialización, el valor del arancel anual y la matrícula, cuando proceda, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria. Dichos valores se reajustarán anualmente conforme a las políticas de la Universidad, enmarcadas dentro de lo acordado entre el Ministerio de Salud y la ASOFAMECH (Asociación de Facultades de Medicina de Chile).



TERCERA: La profesional beneficiaria de este Convenio, en relación a los programas de título de Subespecialista que pasan a especificarse, y en los aportes de aranceles anuales que se detallan, es la siguiente:

- **LORENA DEL PILAR MONSALVE GONZALEZ**, Rut: 15.677.015-9, Subespecialidad "Medicina Reproductiva e Infertilidad". El Arancel para el año 2018 es de \$ 7.048.470.- (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos) el que incluye el valor de la matrícula anual.

CUARTA: Los pagos correspondientes según se establece en la cláusula precedente, se efectuarán una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

No obstante lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio pueden iniciarse con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

QUINTA: La formación académica de la profesional mencionada precedentemente tiene una duración de dos años, desde el 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2020, periodo que corresponde a la vigencia del presente convenio.

SEXTA: "La Universidad" informará directamente al Servicio sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño y asistencia en el mismo, según formato enviado por ORD 4C N°370 del 11.04.2017. Esto se traduce en el envío de un informe anual, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular.

En caso de abandono del programa de especialización por parte de la profesional o término anticipado del mismo por parte de la "La Universidad", se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.

El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del Programa de Especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

SEPTIMA: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de junio de del año 2018. La personería de don Ricardo Sánchez Opazo para representar al Servicio de Salud de Ñuble, consta en Decreto Supremo N° 94 del año 2018, del Ministerio de Salud.

OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte."

Anexo Formación de Especialistas 2018 Servicio de Salud Ñuble							
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2018	TOTAL
LORENA DEL PILAR MONSALVE GONZALEZ	15.677.015	9	MEDICINA REPRODUCTIVA E INFERTILIDAD	01-10-2018	30-09-2020	\$7.048.470	\$7.048.470

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.



3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULIAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.



